

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **JUNTA GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/JG/50/2012**

**Por el que se aprueba la propuesta de Sustitución de los Vocales Ejecutivo y de Organización Electoral de las Juntas Municipales 40 y 110 con sede en Ixtapaluca y Tultitlán, Estado de México, respectivamente, para el Proceso Electoral 2012 y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

### **R E S U L T A N D O**

1. Que la H. “LVII” Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LVIII” Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que el Órgano Superior de Dirección en su sesión extraordinaria del día veinte de enero de dos mil doce, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/02/2012, los “Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012”.

4. Que la Comisión del Servicio Electoral Profesional, en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de enero del año en curso, analizó y discutió la integración de las propuestas de Vocales Distritales y Municipales 2012.
5. Que esta Junta General, mediante Acuerdo número IEEM/JG/05/2012 de fecha veintiocho de enero del año en curso, aprobó las propuestas de Vocales Municipales para el Proceso Electoral 2012.
6. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el treinta y un de enero del año en curso, designó a través del Acuerdo número IEEM/CG/14/2012, a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012 a los que, conforme al Punto Tercero del mencionado Acuerdo, podrá sustituir en forma fundada y motivada.
7. Que el Director del Servicio Electoral Profesional mediante oficio número IEEM/DSEP/0882/2012, de fecha once de mayo de dos mil doce, hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva General la incapacidad [REDACTED] de la ciudadana Ana Patricia Ríos Mecalco, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal Electoral número 40 con cabecera en Ixtapaluca, Estado de México; la cual concluye hasta el día veintisiete de junio del año en curso por lo que propone su sustitución provisional por la aspirante a vocal quien ocupa el cuarto lugar del mencionado municipio, ciudadana María Isabel Sosa Ortiz; para lo cual acompañó copia simple del certificado de incapacidad, con número de folio C 869610, expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), en fecha diez de mayo del dos mil doce.
8. Que el Director del Servicio Electoral Profesional mediante oficio número IEEM/DSEP/0886/2012, de fecha once de mayo de dos mil doce, hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva General el fallecimiento del ciudadano Roberto Sandoval Partida, quien se desempeñaba como Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal Electoral número 110 con cabecera en Tultitlán, Estado de México; razón por la que propone su sustitución por el aspirante a vocal quien ocupó el cuarto lugar del mencionado municipio, ciudadano Israel Hernández Colchado; y

## **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/50/2012

Por el que se aprueba la propuesta de Sustitución de los Vocales Ejecutivo y de Organización Electoral de las Juntas Municipales 40 y 110 con sede en Ixtapaluca y Tultitlán, Estado de México, respectivamente, para el Proceso Electoral 2012 y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que en términos de la fracción IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar integrantes de los ayuntamientos.
- IV. Que atento a lo dispuesto por el artículo 95, fracciones V y VII, del Código Electoral del Estado de México, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designar a los vocales de las juntas municipales, así como acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del Instituto.
- V. Que de conformidad al artículo 14, primer párrafo, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, será considerado integrante del Servicio Electoral Profesional, quien cumpla con los requisitos de ingreso al mismo y cuente con el nombramiento eventual, tratándose de órganos desconcentrados, durante el proceso electoral.
- VI. Que en relación a la incapacidad [REDACTED] de la ciudadana Ana Patricia Ríos Mecalco, quien se desempeña como Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40 con sede en Ixtapaluca, Estado de México, la cual concluye hasta el día veintisiete de junio del año en curso, esta Junta General estima que lo adecuado es que, derivado del incremento de actividades que tendrían que realizar los demás integrantes de la Junta en cita por la ausencia temporal de la Vocal Ejecutivo, y toda vez que no se está ante la circunstancia de cubrir una vacante por no existir ausencia definitiva, se apruebe la ampliación de la plantilla de personal eventual correspondiente a

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/50/2012

Por el que se aprueba la propuesta de Sustitución de los Vocales Ejecutivo y de Organización Electoral de las Juntas Municipales 40 y 110 con sede en Ixtapaluca y Tultitlán, Estado de México, respectivamente, para el Proceso Electoral 2012 y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

dicha Junta Municipal a efecto de que se pueda realizar la contratación de la aspirante a vocal que ocupa el cuarto lugar del listado de aspirantes del mencionado municipio, ciudadana María Isabel Sosa Ortiz, para que se integre provisionalmente a dicha Junta Municipal en calidad de Vocal Ejecutivo, y se realice la propuesta de sustitución provisional correspondiente al Órgano Superior de Dirección y de ser aprobada por éste, tal contratación deberá ser por el periodo que comprenda del día en que el Consejo General apruebe su designación provisional y hasta el veintisiete de junio del año en curso, fecha en la que concluye la incapacidad ya indicada, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la mencionada Junta Municipal.

Lo anterior, conforme al criterio adoptado por esta Junta General en el acuerdo IEEM/JG/28/2012 de fecha nueve de marzo del año dos mil doce, en el que aprobó, la sustitución provisional por motivos de puerperio, de la ciudadana María Elena Lara Mendoza, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 98 con sede en Texcaltitlán, Estado de México.

Por cuanto hace al fallecimiento del Vocal de Organización de la Junta Municipal 110 con sede en Tultitlán, Estado de México, se ha actualizado el supuesto previsto en el artículo 104, fracción III del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, por lo que se necesario cubrir la vacante.

Conforme a lo hasta aquí expuesto y a efecto de que se puedan integrar debidamente las Juntas Municipales 40 y 110 con sede en Ixtapaluca y Tultitlán respectivamente, ambas del Estado de México, con la totalidad de sus miembros, el Director del Servicio Electoral Profesional, ha sometido a la consideración de este Órgano Central como propuesta de la sustitución correspondiente, a los ciudadanos María Isabel Sosa Ortiz (en sustitución provisional) e Israel Hernández Colchado (en sustitución definitiva) como Vocal Ejecutiva y Vocal de Organización Electoral respectivamente de las Juntas Municipales de referencia, quienes cumplieron con todas las etapas del proceso de selección de aspirantes a Vocales y que se encuentran incluidos en el listado de candidatos a Vocales Municipales de las Juntas Municipales correspondientes, que en su momento se propuso al Consejo General por esta Junta General conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, listado que al excluir a los Vocales designados, se considera como lista de reserva por estricto orden de calificaciones, de conformidad

con lo previsto en la penúltima viñeta del rubro “Para el caso de vocales municipales”, del Numeral 4 “Procedimiento”, de los “Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012”.

Una vez analizadas las propuestas presentadas por la Dirección del Servicio Electoral Profesional, se advierte que los ciudadanos mencionados en el párrafo anterior, se encuentran en el cuarto lugar del listado de candidatos a Vocales Municipales de los Municipios 40 y 110 con sede en Ixtapaluca y Tultitlán, Estado de México respectivamente, propuestos en su momento al Órgano Superior de Dirección por esta Junta General.

Finalmente, es oportuno precisar que las propuestas que se hacen de los ciudadanos citados, se hacen de conformidad con lo previsto por el Numeral 6, viñeta primera, de los “Lineamientos para la designación de Vocales Distritales y Municipales 2012”, que a la letra establece: *“Para el caso de presentarse alguna baja durante el transcurso del Proceso Electoral 2012, ...la propuesta de designación se realiza en orden de prelación de la lista de reserva”*, por lo que es procedente aprobarlas y remitirlas al Consejo General para que, de estimarlo procedente, apruebe las propuesta de sustitución y realice las designaciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la ampliación de la plantilla del personal eventual de la Junta Municipal 40 con sede en Ixtapaluca, Estado de México, conforme a lo expuesto en los párrafos primero y segundo del Considerando VI de este Acuerdo.

Tal ampliación será para los efectos que se indican en el primer párrafo del Considerando VI del presente Acuerdo y tendrá vigencia a partir de la aprobación que, de ser el caso, realice el Consejo General respecto de la propuesta que se hace en el Punto Segundo de este Acuerdo y hasta el día veintisiete de junio del año en curso.

**SEGUNDO.-** Se aprueba como propuesta de sustitución provisional del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40, con sede en Ixtapaluca, Estado de México, la siguiente:

JUNTA MUNICIPAL	CARGO	VOCAL QUE SE SUSTITUYE PROVISIONALMENTE	PROPUESTA DE VOCAL SUSTITUTO PROVISIONAL
40 Ixtapaluca	Vocal Ejecutivo	Ana Patricia Ríos Mecalco	María Isabel Sosa Ortiz

**TERCERO.-** Se aprueba como propuesta de sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 110, con sede en Tultitlán, Estado de México, la siguiente:

JUNTA MUNICIPAL	CARGO	VOCAL QUE SE SUSTITUYE	PROPUESTA DE VOCAL SUSTITUTO
110 Tultitlán	Vocal de Organización Electoral	Roberto Sandoval Partida	Israel Hernández Colchado

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría de Acuerdos, someta a la consideración del Consejo General las propuestas aprobadas, para que, de ser el caso, apruebe las sustituciones y realice las designaciones correspondientes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto presentes, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciséis de mayo de dos mil doce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

---

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/50/2012

Por el que se aprueba la propuesta de Sustitución de los Vocales Ejecutivo y de Organización Electoral de las Juntas Municipales 40 y 110 con sede en Ixtapaluca y Tultitlán, Estado de México, respectivamente, para el Proceso Electoral 2012 y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/50/2012 “POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN DE LOS VOCALES EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LAS JUNTAS MUNICIPALES 40 Y 110 CON SEDE EN IXTAPALUCA Y TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2012 Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

---

**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL**  
(Secretaria de Acuerdos en funciones, de conformidad al artículo 98 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México)

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

---

**LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA**

**DIRECTOR DE CAPACITACIÓN**

**DIRECTOR DE PARTIDOS  
POLÍTICOS**

---

**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA**

---

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ**

---

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

---

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**